

ORDENANZA NRO. 1145

VISTO:

El expediente Interno del Concejo Deliberante N° 101/26, caratulado: Expte. Municipal 2673/26 – Proyecto de ordenanza solicitando se autorice la ejecución y cobro de la obra de “Provisión de Agua Potable – Calle 44 N° 14 e/1 y Circ. Juan Domingo Perón (vereda par incompleta)”, y;

CONSIDERANDO:

Que la obra fue solicitada por el Sr. Alexis Nicolás Chap;

Que la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico ha confeccionado el Cómputo, Presupuesto, Análisis de Precios y Planos de Proyecto Ejecutivo;

Que existe factibilidad técnica para la ejecución de la obra;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico Ltda. la ejecución y cobro de la obra de “Provisión de Agua Potable - Calle 44 N° 14 e/ 1 y Circ. Juan Domingo Perón (vereda par incompleta)”.

Artículo 2do.: Dejar establecido que el costo total de obra para la “Provisión de Agua Potable Calle 44 N° 14 e/ 1 y Circ. Juan Domingo Perón (vereda par incompleta)” es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.519.552,00) incluido IVA.

Artículo 3ro.: El Sr. Alexis Nicolás Chap será el costeante de la obra “Provisión de Agua Potable - Calle 44 N° 14 e/ 1 y Circ. Juan Domingo Perón (vereda par incompleta)” en conjunto con la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico, quien asumirá el costo restante de la misma debiéndose facturar de la siguiente manera:

Circ. I - Radio c - Mza. 1 - Parcela 42 \$759.776,00 (a cargo de Alexis Nicolás Chap)

Circ. I - Radio c - Mza. 1 - Parcela 41 \$759.776,00 (a cargo de CORPICO)

Por su parte, la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico Ltda. elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que deberá ajustar el costo financiero a lo normado en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria — Art. 36to. (“no podrá exceder de la tasa que fije el Banco de La Pampa para adelantos de Cuentas Corrientes sin acuerdo”), y que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la misma, ofreciendo al beneficiario, optar por los siguientes planes de pago:

Plan 1: Contado

Plan 2: 6 cuotas

Plan 3: 12 cuotas

Plan 4: 18 cuotas

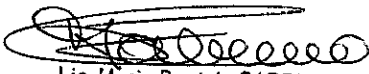
Plan 5: 24 cuotas

En caso de no presentarse dentro de los 30 días de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, se aplicará un ajuste de precio considerando la Variación del Índice de Costos de la Construcción publicado por el INDEC, desde la puesta en vigencia de la misma.

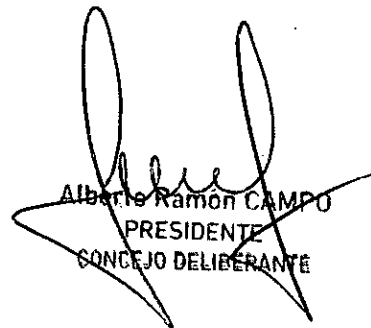


Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 7 días del mes de mayo de 2026.-


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE


//GENERAL PICO, 08 de Mayo de 2026.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de General Pico.-Cúmplase, comuníquese, dése al Libro de Registro.-

Registrada la presente Ordenanza bajo el Nro.1145/26.
Resolución Nro.1552/26 -08.05.2026.-

SZ.-


Abg. Nicolás Mendoza
Secretario de Gobierno




Lic. Fernanda E. ALONSO
INTENDENTA MUNICIPAL